5126
Cam II, No 72

1869

✠

DON TEODORO DE CROIX,

Caballero de Cróix, y del Orden Teutonico, Coronel de Reales Guardias de Infanteria Walona, Teniente General de los Reales Exércitos, Virrey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias del Perú, y Chile: Superintendente General de Real Hacienda, y Renta del Tabaco, y Presidente de la Real Audencia de esta Capital &c.

CON el justo fin de que se verifique con puntualidad y exâctitud la Intervencion prevenida para la entrada y salida de Tabacos en los Reales Almacenes de esta Capital, el Oficial Interventor de ellos observará las Instrucciones siguientes.

INSTRUCCION DEL OFICIAL de Libros Interventor de los Almacenes Generales.

(1.) *Sobre la Intervencion que ha de tener con su Llave, y puntualidad en el despacho.*

ES el instituto de este Empleo intervenir con una de las tres Llaves que se le entregue las entradas y salidas de Tabacos, á cuyo efecto debe asistir puntualmente á todos los actos en las horas que sean precisas, y se señalaren por el Director, cuidando por su parte de que en el despacho de los Arrieros, no haya detencion alguna, y siempre que la advierta en el Administrador, lo estimulará á que no cause demoras á los Conductores, y no consiguiendolo reiteradamente, dará aviso al Director, pues el Oficial de Libros como Inventor, ha de procurar el que se haga el servicio como corresponde.

(2.) *Que haya de formar Facturas de las entradas y salidas, y observar si se pesan los Tabacos con legalidad.*

Su Mesa ha de estar colocada delante del peso, ó inmediata á él, para presenciar el que se execute de los Tabacos que se introduzcan, ó extraigan, formar Factura conforme se bayan pesando las piezas, y observar, si el peso se práctica con toda fidelidad

lidad para no permitir exceso, ni faltas, y protextar, y dar cuenta de qualquier defecto que notare sobre este particular.

(3.)

Sobre el órden de asientos de cargo, y Data, y su contextacion en la Contaduría General.

Ha de tener un Libro mayor donde con las distinciones, y claridad correspondientes, haga los asientos de cargo de las entradas del Tabaco con arreglo á las Facturas que se formen, y otro para los Asientos de Data con arreglo tambien á las Facturas de salidas, y para evitar equivocaciones, deberá pasar á la Contaduría General indefectiblemente en cada mes, á contextar sus partidas con los Asientos de cargo y Data que por ella se llevan á los mismos Almacenes.

(4.)

Que forme, y certifique la Cuenta annual.

En fin de cada año formará con arreglo á sus Asientos la Cuenta General de cargo y Data, que debe presentar el Administrador, y firmada por este, la Certificará con referencia á ellos.

(5.)

Que dé cuenta al Director de quanto considere digno de remedio.

Todo quanto advierta digno de remedio en el manejo de los Almacenes, lo deberá hacer presente al Director General, para que si lo hallare fundado, dé la providencia que corresponde. Dado en Lima á 12. de Enero de 1790.

El Caballero de Cróix.

BB
P9115
1940
.A
I-512E